

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 832, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 832

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO:

Reinaldo De Jesús Reynoso García.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Nacyra María Cury Mota, Ligia Machado Batlle, Quimet Vini-
cio Custals Portalatín, Luz María Argentina Araujo Castillo,
Dania Ygnacia Fernández Lizardo, Germán Pérez Herasme, Dió-
genes Ramón Mena Santos, Yolanda Paniagua Tamárez, Virgilio
Mueses Sosa, Nuris Altagracia Tavárez Rosa y Celestina Antonia
Moya Guzmán.

ABOGADO:

Bienvenido Antonio Guerrero Valera, José Martín Sánchez
Hernández, Juan Morey Valdez y Leopoldo Francisco Núñez Ba-
tista.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Fermín Casilla Minaya.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y
Asistencia Social y de Finanzas y a la Procuraduría General de la
República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes
de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de
la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO